

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00290-00.

Decídase sobre la impugnación propuesta contra el fallo de tutela de fecha 23 de junio de 2020 pronunciado por este Despacho.

SE CONSIDERA

Del escrito anterior se observa que el fallo de tutela fue notificado el 24 de junio de 2020, teniendo los intervinientes hasta el 30 de junio de los corrientes, para impugnar el presente asunto.

Así las cosas, la impugnación del señor Waldimir Arnulfo Vargas Martínez, fue propuesta en tiempo y la providencia censurada es susceptible de tal, por lo que se deberá conceder.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER la impugnación formulada por Waldimir Arnulfo Vargas Martínez contra el fallo pronunciado por este Juzgado el 23 de junio de 2020.

SEGUNDO. Una vez fenecido el término para impugnar, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

TERCERO. Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez